

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE
OLIVENZA, EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2019.**

ASISTENTES:

D^o. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
D^a. JUANA CINTA CALDERÓN ZAZO.
D^o. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA.
D^a. ISABEL MARÍA ROCHA GÓMEZ.
D^o. GONZALO MARTIN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
D^a. CARMEN MARÍA ANTÚNEZ COSTA.
D^o. JOSÉ MANUEL LOPEZ GUIADO.
D^a. MARÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ.
D^o. JÉSUS CEDEÑO GÓMEZ.
D^a. CATALINA PACHECO BRITO.
D^o. BERNARDINO PÍRIZ ANTÓN
D^o. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D^o. MARÍA DOLORES VILLOSLADA GARCÍA
D^o. ANTONIO ACEITUNA PALOS.
D^a. PATRICIA CORONADO GADELLA.
D^o. MARÍA DE LAS MERCEDES ORTEGA MARZAL.
D^a. MARÍA GUILLERMA NÚÑEZ FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:

D^a MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

D. ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En la Casa de la Cultura de Olivenza, siendo las trece y treinta horas del día quince de junio de dos mil diecinueve, se reúnen las personas que figuran arriba, que fueron previa y legalmente convocadas para celebrar la presente Sesión Constitutiva de la nueva Corporación resultante del proceso electoral del pasado veintiséis de mayo del corriente.

Declarada abierta de sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195.2 LOREG y 37.2 ROF, se procede a constituir la Mesa de Edad integrada por los Concejales electos de mayor y de menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario, el de la Corporación, quedando constituida la misma, según el siguiente detalle:

- Don Antonio Aceituna Palos, como elegido de mayor edad.
- Don Jesús Cedeño Gómez, como elegido de menor edad.

La Sra. Secretaria da lectura a los preceptos aplicables a la constitución de las Corporaciones Municipales, contenidas en los artículos 194 a 195 LOREG y 37 ROF, así como a los nombres y apellidos de los Señores Concejales electos que asisten a la Sesión, procediéndose por la Mesa de Edad a examinar las credenciales presentadas por los diecisiete Concejales electos presentes, las cuales se encuentran conformes a la vista de la certificación remitida al efecto a este Ayuntamiento por la Junta Electoral de Zona.

A continuación, por el Sr. Secretario se da cuenta de que los concejales electos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 30 y siguientes del ROF, han presentado declaración sobre sus bienes patrimoniales, causas de posibles incompatibilidades y sobre cualquier actividad privada que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos que afecten o puedan afectar al ámbito de competencia de la Corporación.

Constatado el cumplimiento de todos los requisitos legales previos a la toma de posesión, los presentes, juran o prometen sus cargos de Concejales conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de Juramento en Cargo y Funciones Públicas:

Dº. Antonio Aceituna Palos.
Dª. Carmen María Antúnez Costa.
Dª. Juana Cinta Calderón Zazo.
Dº. Jesús Cedeño Gómez
Dª. Patricia Coronado Gadella.
Dº. Francisco Fernández Domínguez.
Dº. Manuel José González Andrade.
Dº. Ramón Jiménez Saavedra.
Dº. José Manuel Lopez Guisado.
Dº. Gonzalo Martín de la Granja Villoslada
Dª. María Guillerma Núñez Fernández
Dª. María Núñez Rodríguez.
Dº. María de las Mercedes Ortega Marzal.
Dª. Catalina Pacheco Brito.
Dº. Bernardino Píriz Antón
Dª. Isabel María Rocha Gómez.
Dº. María Dolores Villoslada García.

Concluido el acto de promesa o juramento, por el Sr. Presidente de la Mesa de Edad, se declara constituida la Corporación de Olivenza.

El Secretario da lectura, en la parte que interesa, al artículo 196 de la LOREG, que establece el procedimiento de la elección del Alcalde:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejale que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

En consecuencia, prosigue, pueden ser candidatos a Alcalde las siguientes personas:

- 1.- Don Manuel José González Andrade, por encabezar la lista del Partido Socialista Obrero Español.
- 2.- Don Bernardino A. Píriz Antón, por encabezar la lista del Partido Popular.
- 3.- D^a. María Guillerma Núñez Fernández, por encabezar la lista del Unidas por Olivenza IU.

Pregunta el Presidente de la mesa de edad a los presentes si, efectivamente, cada Grupo Político presenta a su cabeza de lista como candidato a Alcalde, obteniendo la respuesta afirmativa en los tres casos. Se procede a la votación nominativa siendo el resultado de la votación el siguiente:

Don Manuel José González Andrade, obtiene diez votos.
Don Bernardino A. Píriz Antón, obtiene seis votos.
Doña. María Guillerma Núñez Fernández, obtiene un voto.

Obtiene pues la mayoría absoluta de los votos el candidato socialista D. Manuel José González Andrade, que es proclamado Alcalde.

Una vez elegido el nuevo Alcalde, éste toma posesión y promete su cargo ante el Pleno de esta Corporación, como dispone el artículo 18 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A tal fin el Señor Alcalde se aproxima al atril dispuesto para la ocasión y con la mano en la Constitución promete su cargo conforme a la fórmula reglamentaria, la del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de Juramento en Cargo y Funciones Públicas, manifestando:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”

Acto seguido recibe de las manos de la Secretaria de la Corporación, D^a María Soledad Díaz Donaire, la vara que simboliza el cargo de Alcalde.

Una vez investido del cargo, la Mesa de Edad cesa en sus funciones abandonando la Mesa Presidencial a la que se incorpora el nuevo Alcalde D. Manuel José González Andrade, quien concede la palabra a los portavoces de los nuevos concejales,

Doña. María Guillerma Núñez Fernández, en nombre y representación de Unidas por Olivenza IU, señala que desde Izquierda Unida se mantiene el compromiso por seguir luchando por los intereses de toda la ciudadanía de Olivenza. Que se mantendrá el compromiso en las calles que es donde siempre se ha estado y que trabajará por todas las mujeres y por toda la ciudadanía.

D. Bernardino A. Píriz Antón en nombre y representación del P.P. felicita a la nueva Corporación y al Alcaldes, señala que se han puesto como meta un objetivo claro que es de

unir a esta ciudad desde el gobierno y desde la oposición. Recalca que se sea de donde se sea no se puede seguir dividiendo al pueblo de Olivenza porque todos somos iguales. Trabajaran duro porque sea el pueblo de Olivenza el que se beneficie de su labor.

Finaliza el turno de intervenciones D. Manuel José González Andrade recalca la importancia de que la corporación trabaje por el presente y el futuro inmediato de Olivenza, añade que continuaran con el proyecto que iniciaron hace cuatro años y que se enfrenta a este nuevo ciclo con más ganas y optimismo sobre el futuro de Olivenza y también con más optimismo sobre el futuro de Olivenza. Pide que todos los grupos mantengan un comportamiento ejemplarizante para ser un referente para la ciudad, reafirmando su compromiso de estar al servicio de Olivenza y las pedanías.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, de todo lo cual doy fe, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

LA SECRETARÍA GENERAL,

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire

